

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Datos del área que requiere el contrato: | Secretaría solicitante: | Secretaría de Salud Departamental |
| | Dependencia de la Secretaría solicitante: | Secretaría de Salud Departamental |
| | Nombre del servidor que diligencia el insumo | Alma Solano Sánchez |
| 2. No. de proceso en el plan de compras: | 80111600 | |
| 3. No. BPIN (Proyectos de inversión) | 220028- 2022002080035 | |
| 4. Descripción de la necesidad a satisfacer: | <p>Justificación de la necesidad</p> <p>Dentro del Departamento del Atlántico, en materia de Salud; fueron plasmados dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente” (PDD 2020 – 2023) las metas y objetivos que guiaran a la Secretaría de Salud del Departamento para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; tomando las acciones y actividades correspondientes una vez se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias. Todo lo anterior con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio de salud y un mantenimiento constante en su implementación para que de esta manera se garantice el correcto ejercicio del derecho a la salud del cual gozan todos los atlanticenses.</p> <p>Es importante resaltar el concepto de la Salud Pública el cual se puede definir como "La ciencia y el arte de prevenir las enfermedades, prolongar la vida y la promoción de la salud a través de los esfuerzos organizados y decisiones con conocimiento de la sociedad, las organizaciones, públicas y privadas, comunidades e individuos" (1920, CEA Winslow).</p> <p>Partiendo de este concepto se puede afirmar que la enfermedad comprende diferentes determinantes de salud, lo que ha llevado a enfocar las acciones de las autoridades a componentes que influyen de gran manera la salud de la población, como lo es la salud mental. Regulada a través de la Ley 1616 de 2013, con el objeto de garantizar la protección del derecho a la salud mental de toda la población colombiana, y consigo, ordenando la adecuación de las autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales para velar por el cumplimiento de las disposiciones que conciernen a la</p> | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

salud mental, con lo cual, a través del artículo 7 de la ley *ibidem*, se estableció la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental como acciones que deben estar incluidas dentro de los planes correspondientes a cada autoridad de nivel nacional, departamental y municipal, con el único fin de garantizar el acceso a la población para la mitigación de todos aquellos factores que intervienen y afectan la estabilidad mental.

De conformidad a las competencias plasmadas dentro de la Ley 715 de 2001, las cuales establecieron diferentes atribuciones de los entes territoriales en materia de salud; es menester de la Secretaría de Salud del Departamento el cumplimiento de estas y atendiendo las políticas a nivel nacional que se imparten por el Gobierno Nacional, implementar las acciones correspondientes para el desarrollo de estas competencias y garantizar el ejercicio de los derechos que se salvaguardan con estas últimas. Se pueden resaltar las contenidas en el artículo:

“43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.”

Con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, siguiendo las disposiciones contenidas en la ley antes citada, y actuando en armonía con las decisiones en materia de salud que se establecen por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Salud del Atlántico tiene en su estructura organizacional la Subsecretaría de Salud Pública, dependencia que trabaja previniendo los factores de riesgo en la población, promoviendo los procesos que permitan hacer frente a las problemáticas que se presentan en el departamento del atlántico, tales como:

- El aumento en la tasa de violencia intrafamiliar, dentro de la cual esta inmiscuida la salud mental de las personas víctimas de esta circunstancia (teniendo como prioridad las que representan un riesgo mayor como lo son los adultos mayores y menores de edad).
- Situaciones como el intento de suicidio, los cuales continúan siendo determinantes que es necesario disminuir y que, de manera directa, se encuentra relacionado con la estabilidad mental junto con el entorno social y demás factores que deben ser controlados.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

- El consumo de sustancias psicoactivas, situación que debe ser enfrentada para disminuir en todos los municipios del departamento, siendo este un factor que influye de manera negativa en diferentes aspectos sociales.
- Atendiendo el estado de salud de la población a raíz del coronavirus COVID-19, también es una circunstancia que genera a mediano y largo plazo, secuelas en la estabilidad mental de la población atlanticense, por lo cual es una situación que debe ser comprendida desde el enfoque de la salud mental.

Uno de los programas que se implementan en la atención de la población es el manejo que busca relacionar distintos procesos que se adelantan en el componente salud mental, para combinar el contacto de primera mano con el CRUED y los profesionales que brindaran un acompañamiento a las problemáticas antes enunciadas. Para esto, se dispondrá de una línea telefónica para toda la población por medio de la cual se recogerá y se dará atención e información oportuna de todas las situaciones que afecten la salud mental, dándole el tratamiento que corresponde a nivel profesional de aquellas afectaciones o casos urgentes que se pongan en manifiesto con cada contacto.

En atención a todo lo antes mencionado, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, requiere contar con el recurso humano profesional idóneo que permita ejecutar las actividades planeadas para reducir el impacto de las problemáticas en salud mental a través de los servicios inmediatos que presta el CRUED, además de la vigilancia proporcionada por un comité de salud mental activo; la adopción de la política de salud mental, como también las disposiciones enmarcadas dentro de la ley 1616 de 2013; el desarrollo de la ruta integral de violencia intrafamiliar y el cumplimiento de las estrategias de promoción y gestión del riesgo del suicidio y realizar el acompañamiento en la implementación del plan territorial con enfoque en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas conforme a la política nacional en los municipios del departamento del Atlántico. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental, no posee el personal de planta suficiente para realizar el desarrollo de las acciones.

Una de las actividades importantes en la secretaria de salud departamental es desarrollar acciones para salvaguardar la salud de los atlanticenses, por ello es necesario garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Departamento del Atlántico a través de las acciones en salud que se requieran, así como de disponer de los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

En consecuencia, se precisa la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con un grupo profesional interdisciplinario que fortalezca los procedimientos que implementan bajo el componente de salud mental para la población del departamento, para el cumplimiento de las funciones que se llevan a cabo dentro de los mismos, de la mano con el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:

En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales.

En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyó a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial.

La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara; argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

- b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
- c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”

La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que:

- no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato
- el personal de planta existente es insuficiente
- se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *“(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida.”.*

En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Justificación del plazo de ejecución planeado:

En fecha de 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

“4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”

Mediante la circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: 1. Experticia o conocimiento especializado; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria; previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.

En vista de lo anterior, la definición del plazo de ejecución estipulado en los estudios previos se tuvo en cuenta que las acciones que se implementaron en salud mental a lo largo del 2022, requieren de un tiempo mayor para operar y tener un alcance del 100% en los municipios del departamento del atlántico.

Como resultado se obtuvieron:

- La realización del primer, segundo, tercer y cuarto Consejo Departamental de Salud Mental con los miembros del Consejo. En el marco de la emergencia, generar recomendaciones de acuerdo con el contexto territorial.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

- Se realizaron las asistencias técnicas para la implementación de la ley 1616 y las acciones de gestión del riesgo de salud mental a las ESE del Departamento, para generar recomendaciones de acuerdo con el contexto territorial.
- Se realizaron 66 seguimientos de la ley 1616 y las acciones de gestión del riesgo de salud mental las ESE del Departamento, Para generar recomendaciones de acuerdo con el contexto territorial.
- Se realizaron 9 asistencia técnica a las EAPB que operan en el departamento del Atlántico, en la implementación de la política y el plan de salud mental y en las acciones de gestión del riesgo. En esta meta se logró cumplir el 100% de las actividades programadas en año.
- Se realizaron 27 seguimientos y monitoreo a las EAPB que operan en el departamento del Atlántico, en la implementación de la política y el plan de salud mental y en las acciones de gestión del riesgo. En esta meta se logró cumplir el 100% de las actividades programadas en el año.

Las metas cumplidas a lo largo del 2022 se han generado un estándar de operación alto en el departamento del Atlántico, que se pretenden mantener en el año 2023, pero que, sin embargo, el termino de cuatro (4) meses no es suficiente para ejecutar de manera correcta y dentro de los lineamientos establecidos, aquellos logros obtenidos en el 2022, y los cuales se quiere continuar su funcionamiento.

Por esta razón, el grupo interdisciplinario que se pretende contratar debe emplear un estudio de impacto de este año, estudiar los factores que se presentan en el primer trimestre; además de la estructuración y aplicación de los modelos que se pretenden cumplir en el año 2023. Generando que el plazo de 4 meses no sea un plazo adecuado, ya que implicaría la dilación del procedimiento adelantado por causas administrativas, económicas y presupuestales. Generando de esta manera una alteración a los servicios que ya han operado en el departamento y que fortalecen la salud pública a la población de este.

Así, en cumplimiento del principio de planeación que rige para el departamento como entidad territorial, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite sugerido de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, previendo que los servicios, procedimientos de IVC, tramites y desarrollo de actividades que se prestan en los municipios del departamento del Atlántico no pueden presentar interrupción, dilaciones o suspensión por razones económicas y/o administrativas, atendiendo los principios de disponibilidad, , continuidad y oportunidad que rigen el derecho fundamental a la salud, bajo la Ley Estatutaria¹

¹ Ley Estatutaria 1751 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | | |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| | | | |
| 5. Objeto contractual | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR LA ATENCION PRIMARIA EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, QUE SE LLEVA A CABO POR LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA. | | |
| 5.1. Clasificación UNSPSC: | ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
| | 1 | 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| 6. Especificaciones para la vinculación de contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | N/A | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | VER CUADRO ANEXO | |
| 7. Obligaciones del Contratante: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. | | |
| 8. Obligaciones generales del Contratista: | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. | | |


ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | 12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. | |
| 9. Obligaciones específicas del Contratista: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | N/A |
| | CONTRATISTAS PLURALES | VER CUADRO ANEXO |
| 10. Plazo de Ejecución: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | N/A |
| | CONTRATISTAS PLURALES | El plazo para la ejecución será por un término de seis (6) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| 11. Lugar de Ejecución | DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO | |
| 12. Modalidad de Selección: | <p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> | |
| 13. Capacidad jurídica | <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta de servicios 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | <p>9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</p> <p>10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</p> <p>11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</p> <p>12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</p> <p>13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</p> <p>14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</p> <p>15. Certificación Bancaria.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------|-----|-----------|--------------------|-------------|------------------------|-----------|-----------|------------|---------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| 14. Valor Estimado del contrato: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | | N/A | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | | <p>El valor estimado de la contratación es por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$ 115.680.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <p>El valor individual para cada contrato estará contenido en el CUADRO ANEXO</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15. Forma de Pago: | CONTRATISTA INDIVIDUAL | | N/A | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CONTRATISTAS PLURALES | | VER CUADRO ANEXO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal: | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>Fecha CDP</th> <th>Rubro Presupuestal</th> <th>Descripción</th> <th>Fuente de financiación</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>202300045</td> <td>05-01-2023</td> <td>2.3.2.02.02.009.130</td> <td>-SP14- Servicios para la comunidad, sociales y personales</td> <td>4304-RSGP- Salud Pública - Gestión</td> <td>\$ 150.000.000</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | CDP | Fecha CDP | Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente de financiación | Valor CDP | 202300045 | 05-01-2023 | 2.3.2.02.02.009.130 | -SP14- Servicios para la comunidad, sociales y personales | 4304-RSGP- Salud Pública - Gestión | \$ 150.000.000 |
| | CDP | Fecha CDP | Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente de financiación | Valor CDP | | | | | | | | | | | | |
| 202300045 | 05-01-2023 | 2.3.2.02.02.009.130 | -SP14- Servicios para la comunidad, sociales y personales | 4304-RSGP- Salud Pública - Gestión | \$ 150.000.000 | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre del funcionario: | | VER CUADRO ANEXO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17. Supervisión | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

| | | | | |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------|
| | <table border="1"> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> </tr> <tr> <td>Cargo del funcionario:</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> </tr> </table> | Identificación del funcionario: | Cargo del funcionario: | Dependencia: |
| Identificación del funcionario: | | | | |
| Cargo del funcionario: | | | | |
| Dependencia: | | | | |
| 18. Análisis del Riesgo: | VER ANEXO | | | |
| 19. Garantías solicitadas | <p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p> | | | |
| FIRMAS Y APROBACIONES | | | | |
| Firma quien proyecto el estudio | NOMBRE: Alma Solano Sánchez | | | |
| | CARGO: Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020 | | | |
| | FECHA: Enero de 2023 | | | |
| | FIRMA:  | | | |
| Firma responsable | NOMBRE: Alma Solano Sánchez | | | |
| | CARGO: Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020 | | | |
| | FECHA: Enero de 2023 | | | |
| | FIRMA:  | | | |